

UN EJEMPLO DE ENFRENTAMIENTO ENTRE DOS INSTITUCIONES DE PODER LOCAL: EL MONASTERIO DE SANTO TORIBIO Y LA VILLA DE POTES EN LA BAJA EDAD MEDIA

Carmen Díez HERRERA
Universidad de Cantabria

Hace, este mes en el que escribo, 500 años desde que el día 24 de noviembre de 1507 el prior del monasterio de Santo Toribio, fray Sancho de Oña, presentó un testimonio ante el escribano de la reina Juana, escribano público en el Valle de Val de Baró, en el que se describía el comportamiento de las autoridades, el alcalde mayor de la merindad de Liébana, Fernando López de Lamadrid, los alcaldes ordinarios de la villa de Potes por el señor Duque del Infantazgo, Gonzalo Ruiz de Canal y Alonso García de Castillo, el merino Alonso García de Tollo y Antonio Laso de Mogrovejo su lugarteniente, ante la situación que se había dado en la iglesia de San Vicente de Potes, que había sido tomada y usada como fortaleza y cárcel durante quince días, violando la inmunidad eclesiástica a raíz de unos enfrentamientos sangrientos acaecidos en esta villa¹.

¿Que es lo que había ocurrido en esta pequeña villa para llegar a quebrantarse la paz de la iglesia parroquial? Según se describe en el propio documento, dos vecinos de Potes, presuntos autores de un homicidio, se habían acogido a la inmunidad del ámbito de la iglesia parroquial de San Vicente, treinta pasos alrededor del edificio, y se habían refugiado en su interior. Pero «algunas personas con mano armada», allegados y vengadores del difunto, habían entrado armados con intención de

¹ Agradezco a mi compañero y amigo Jesús Ángel SOLÓRZANO TELECHEA el que me facilitara este documento, todavía pendiente de publicación, para poder llevar a cabo este trabajo. En concreto el documento objeto de este estudio es el número 74 del libro *Documentación medieval en la Biblioteca Municipal de Santander. Manuscritos originales (945-1519)*, Anejos de Anea. Anales de Historia Medieval de la Europa Atlántica, Santander, 2007. En prensa.

capturar a los supuestos asesinos, sacarlos de la iglesia y ejercer su propia justicia, con lo que se produjo en el recinto eclesiástico un enfrentamiento en el que resultaron heridos un vecino de Baró y la propia hermana de uno de los acusados. Ante esta situación aparecen dos versiones de lo que ocurrió después. Según describe el prior de Santo Toribio, él, como patrono y defensor de la iglesia de San Vicente, requirió a las autoridades, alcaldes y merinos para que procediesen contra los que habían quebrantado la inmunidad eclesiástica. Y, en vez de hacerlo de esa manera, ellos mismos, los alcaldes y merino, y otros por su mandato, habían entrado en la iglesia, «con gran alboroto, mano armada con lanzas, escudos y ballestas», y violando también la inmunidad eclesiástica habían prendido y castigado corporalmente, en la propia iglesia, a los supuestos asesinos, convirtiendo el recinto eclesial, en opinión del abad, en un lugar encastillado, en «meson e establo e carcel pública con camas, llares, hogar y mesas» para la gente armada responsable del cuidado de los prisioneros, incluso llamando a armas y extorsionando a vasallos del propio monasterio de Santo Toribio y provocando todo tipo de excesos ignominiosos en su recinto. Ante estas circunstancias, como estaba la sede de León, de la que dependía Liébana, vacante, fue en su lugar el arcediano de Saldaña el que se encargó de proceder contra los violadores, pero ante su indiferencia el prior de Santo Toribio, como patrono de San Vicente, se erigió en defensor y amenazó con acudir a la reina D.^a Juana por la «fuerza pública cometida por la justicia seglar contra la Santa Madre Iglesia» y solicitó que si no liberaban la iglesia y dejaban libres y exentos a los refugiados, es decir respetaban la inmunidad eclesiástica, y no pagaban todas las pérdidas y menoscabos ocasionados, acudirían a querellarse ante su alteza real.

Dos días más tarde, como era de esperar, respondieron las autoridades y proporcionaron la otra versión que, lógicamente, difería sensiblemente de la anterior. Además de considerar que el prior y convento de Santo Toribio no tenían capacidad para hacerles el requerimiento en la forma y vía en la que lo habían hecho, argumentaban que ellos, como responsables de la justicia, habían entrado en la iglesia para defender a los acusados de sus enemigos, pero que los propios acusados atacaron e hirieron en su interior a otros vecinos, incluida la hermana de uno de ellos, y ante esa situación «la iglesia toda llena de sangre», decidieron intervenir, apresar y retener, «hechar la cadena e çepo» a los supuestos homicidas en la propia iglesia para respetar la inmunidad eclesiástica. Después, ante el requerimiento del prior, les habían dejado libres, momento en el que el prior, por la noche y con gente armada, había acudido a la iglesia y había llevado a los acusados al propio monasterio de Santo Toribio.

Hasta aquí los hechos tal y como fueron descritos por sus protagonistas. A partir de ellos, las hipótesis, el análisis del conflicto y las interpretaciones plausibles que esclarezcan sus significados. Y para ello vamos a comenzar por conocer quiénes fueron los responsables y por qué se involucraron. Los protagonistas directos del enfrentamiento fueron en primer lugar el monasterio de Santo Toribio, representado por su prior, el responsable máximo del convento, de la comunidad de monjes, desde que en el año 1187 el monasterio de Santo Toribio pasase a depender, en calidad de priora-

to, del de San Salvador de Oña. En concreto, quien desde el monasterio protagonizó los hechos descritos fue el prior fray Sancho de Oña, personaje, a juzgar por su intervención y papel en el monasterio, muy activo², ya que durante su jefatura llevó a cabo una agresiva política de recuperación de bienes perdidos y, sobre todo, promoviendo una reorganización económica del monasterio muy definida, como luego tendremos ocasión de pormenorizar. Este individuo ejerció su función al menos desde el año 1499³ hasta el 1511 cuando también en calidad de prior confirmó una carta de censo de un solar en Turieno⁴. Su intervención se justifica por el hecho de que, como prior del monasterio, se consideraba patrón «único y verdadero» de la iglesia parroquial de San Vicente de Potes, escenario del «ruido y alboroto», es decir del conflicto armado y sangriento que se vivió en noviembre de 1507.

Sobre las autoridades y otros personajes que intervinieron también directamente en el altercado se sabe que Fernando López de Lamadrid, alcalde mayor de la merindad entonces, posiblemente era el mismo que en 1493 era vecino de la villa de Potes y escribano público en esa villa y merindad de Liébana por el señor duque del Infantazgo marqués de Santillana⁵. Cargo que en 1505 ya no ejercía, aunque debía ocupar un lugar muy relevante puesto que aparece como testigo en el pleito entre el monasterio de Santo Toribio y el concejo de Potes⁶. Este individuo estuvo casado con Juana, hija de Juan de Baró, vecino de Turieno, y Elvira Gómez, grandes propietarios de bienes muy diversos, como se describe en su testamento, y vinculados al monasterio de Santo Toribio⁷.

Gonzalo Roiz de la Canal era en el año 1507 alcalde ordinario de la villa de Potes por el señor duque del Infantazgo. Antes, en 1490, había sido procurador del concejo de la villa de Potes⁸, y en 1501 escribano y notario público de la merindad de Liébana por el duque⁹. Personaje, por tanto, muy vinculado al señorío del Infantazgo. Alonso García de Castrillo era también alcalde ordinario de la villa de Potes por el señor duque¹⁰. El merino Alonso García de Tollo aparece como alcalde de la torre de

² Es el protagonista o testigo en más de 96 documentos de la *Colección Diplomática de Santo Toribio de Liébana (1300-1515)*. ÁLVAREZ LLOPIS, E., BLANCO CAMPOS, E., GARCIA DE CORTAZAR, J. Á., *Colección diplomática de Santo Toribio de Liébana. 1300-1515*, Santander, 1994. En adelante citada ÁLVAREZ LLOPIS, E., *Colección diplomática...* y el n.º correspondiente de documento.

³ En el documento de 1499, ya como prior del monasterio de Santo Toribio, emite una sentencia en el propio monasterio en el pleito entre hidalgos y labradores de Congarna sobre guarda de viñas y martiniegas. ÁLVAREZ LLOPIS, E., *Colección Diplomática...*, n.º 240.

⁴ ÁLVAREZ LLOPIS, E., *Colección Diplomática...*, n.º 399.

⁵ ÁLVAREZ LLOPIS, E., *Colección Diplomática...*, n.º 234.

⁶ ÁLVAREZ LLOPIS, E., *Colección Diplomática...*, n.º 336.

⁷ ÁLVAREZ LLOPIS, E., *Colección Diplomática...*, n.º 398. En su testamento establece que quiere ser enterrado en la iglesia de Santo Toribio delante del altar de Santa María o del altar del cuerpo santo como quisiere el prior.

⁸ ÁLVAREZ LLOPIS, E., *Colección Diplomática...*, n.º 229.

⁹ ÁLVAREZ LLOPIS, E., *Colección Diplomática...*, n.º 249.

¹⁰ En un documento de 1508 aparece que el monasterio de Santo Toribio le había entregado un bardal. ÁLVAREZ LLOPIS, E., *Colección Diplomática...*, n.º 387.

Potes en 1505¹¹, y Antonio Laso de Mogrovejo, su lugarteniente, vecino de Potes, pleitea con el monasterio de Santo Toribio en 1508 por razón de un censo¹². Todos ellos como se ve cargos principales relacionados con el gobierno y la administración de justicia, que representan a la oligarquía local de la villa de Potes, vinculada al señorío del duque del Infantado.

De los presuntos asesinos apenas se sabe nada salvo que Gonzalo era hijo de Juan Tejedor¹³, y Alonso, hijo de Alonso Torre, ambos vecinos de Potes. Del supuesto difunto, Pedro de Rábago, no se puede sugerir nada excepto que en el año 1506 existía una familia cuyo progenitor se llamaba Gonzalo de Rábago, vecinos de Argüébanes, vasallos del monasterio, que realizaron varias ventas al prior de de Santo Toribio¹⁴. Ni siquiera se pueden conocer los motivos y circunstancias de su muerte; es posible sugerir que se tratase de una manifestación de violencia grupal o linajística a juzgar por la reacción posterior: el poder de convocatoria de gente armada para proceder a su venganza. Lo que sí parece posible es la relación entre Pedro de Rábago, el difunto, y García de Bielva, —uno de los que entró a la iglesia a vengar su muerte—, como inmigrantes del valle del Nansa instalados en la Liébana. Y de los heridos en la posterior refriega en el interior de la iglesia se sabe que uno de ellos fue Elvira, familiar de uno de los supuestos asesinos, o hermana de Alonso Torre, por tanto tía de Alonso, o, como se dice en otro párrafo del documento, hija de Alonso Torre, hermana pues de Alonso¹⁵, uno de los responsables de la muerte de Pedro de Rábago. Otro de los heridos fue García de Bielva, vecino de Baró.

Hasta aquí las escuetas referencias a los protagonistas. Es el momento de las interpretaciones, de intentar explicar las causas y motivos que llevaron a estos individuos e instituciones a enfrentarse de forma tan violenta en noviembre del 1507. Para ello es necesario que nos remontemos a épocas anteriores para entender lo que encubren en realidad estos acontecimientos. Aisladamente considerados estos hechos no pasarían de ser un episodio más de los extremos de la violencia en el mundo feudal bajomedieval¹⁶. Un delito de sangre, un conflicto en principio interpersonal que desencadena una lucha o enfrentamiento por competencias, en este caso, de administración de la justicia, de los poderes locales. Pero una rica y expresiva documentación

¹¹ ÁLVAREZ LLOPIS, E., *Colección Diplomática...*, n.º 336.

¹² ÁLVAREZ LLOPIS, E., *Colección Diplomática...*, n.º 386.

¹³ MARTÍNEZ MELÉNDEZ, M.ª C., *Estudio de los nombres de los oficios artesanales en castellano medieval*, Granada, 1995, pp. 88-93.

¹⁴ ÁLVAREZ LLOPIS, E., *Colección Diplomática...*, n.º 349, 350, 362.

¹⁵ Según se deduce del documento en las páginas 311 o 312

¹⁶ Véase al respecto NARBONA VIZCAINO, R., «Vida pública y conflictividad urbana en los reinos hispánicos (siglos XIV-XV)», en *XXIX Semana de Estudios Medievales*, Pamplona, 2003, pp. 541-589.

SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á., «Violencia y conflictividad política en el siglo XV: el delito al servicio de la elite en las cuatro villas de la costa de la Mar», en *Anuario de Estudios Medievales*, 2005, 35/1, pp. 159-184. Y SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á., «Del conflicto al delito: la violencia urbana de Cantabria durante la Baja Edad Media», en *II Encuentro de Historia de Cantabria. Actas del II Encuentro celebrado en Santander los días 25 a 29 de noviembre del año 2002*, Santander, 2005, pp. 339-369.

procedente de la colección diplomática de Santo Toribio de Liébana¹⁷ ha permitido conocer la auténtica dimensión del conflicto, mucho más complejo de lo que en principio se podría suponer; en este enfrentamiento violento se desborda una tensión considerable, acumulada durante generaciones. Un conflicto de poder, y, sobre todo, un conflicto económico por capitalizar recursos de la comarca, que había enfrentado durante mucho tiempo a aquellas instituciones locales con capacidad, por diferentes motivos, para poder ejercerlo. Y en cualquier caso su conocimiento pone de relieve todas las implicaciones de la estructura económica de una villa rural bajomedieval, la villa de Potes y su entorno.

El detonante fue el citado hecho sangriento que vivió la villa de Potes en el otoño del 1507, aparentemente coyuntural y en principio suscitado por causas ajenas a las instituciones que después se vieron implicadas. Es evidente que en principio pudo ser un delito más, una manifestación de la violencia interpersonal¹⁸, con o sin implicaciones linajísticas, tan ligada a la convivialidad cotidiana y con la trascendencia habitual que este tipo de conflictos generaba en la sociedad medieval; las propias ordenanzas de Potes dedican varias disposiciones a establecer la penalización de los «rroydos e escandalos» que se levantaban en la dicha villa, con una diferenciación entre los que se motivaban por decir palabras injuriosas como ruin, hijo de ruin, traidor, bellaco, cornudo, hereje o ladrón, puta, alcahueta... o los que promovían «roído con armas para dar a otro», es decir delitos de sangre: muerte o heridas¹⁹.

El suceso se convierte entonces en un conflicto jurisdiccional o de ejercicio de la justicia; los vengadores del asesinato se toman la justicia por su mano y penetran en la iglesia para capturar a los supuestos asesinos allí refugiados. El monasterio quiere preservar sus derechos y que se respete la inmunidad y libertad eclesiástica, último reducto de su poder jurisdiccional. Y aquí nos podríamos preguntar ¿Por qué se involucró el monasterio en defender a los asesinos, únicamente por hacer valer la inmunidad eclesiástica de la Iglesia, para demostrar hasta qué punto debía ser respetada por todas las autoridades locales? ¿O también porque las personas que acudieron a refugiarse en la iglesia de San Vicente sabían de alguna manera que contaban con el apoyo incondicional del monasterio como se demuestra cuando se comprueba que una vez que fueron liberados en el interior de la iglesia fuesen trasladados rápidamente, protegidos con «gentes de armas,» al propio monasterio? ¿Por qué razones podían contar con este apoyo del monasterio? ¿Se podría pensar que de una u otra forma los presuntos asesinos estaban en la órbita del monasterio?²⁰

¹⁷ ÁLVAREZ LLOPIS, E., BLANCO CAMPOS, E., GARCÍA DE CORTÁZAR, J. Á., *Colección diplomática de Santo Toribio de Liébana. 1300-1515*, Santander, 1994.

¹⁸ Este tipo de «violencia entre personas» fue la manifestación más habitual de la conflictividad urbana en las Cuatro Villas de la Costa de la Mar. SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á., «Del conflicto al delito...», o. cit. 2005, p. 341.

¹⁹ Ordenanzas de Potes. Véase al respecto SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á., «Del conflicto al delito...» o. cit. 350-352.

²⁰ Algo así podría sugerirse cuando se conoce que en 1493 en el monasterio de Santo Toribio actuó de testigo Juan, hijo de Alfonso Torre, vecino de la villa de Potes, ¿hermano de Alonso, uno de los supuestos asesinos? ÁLVAREZ LLOPIS, E., *Colección Diplomática...*, n.º 237.

Las autoridades de Potes, en principio convocadas por el monasterio, deciden intervenir en el interior de la iglesia, y desempeñar la justicia municipal encarcelando allí mismo a los supuestos asesinos, con lo que evidentemente vulneraban el derecho de asilo de la Iglesia. La Iglesia toma sus medidas y procede a su excomunión. Sólo la amenaza de acudir a la justicia real devuelve aparentemente la calma a la villa de Potes.

De manera que la «fuerza pública cometida por la justicia seglar contra la Madre Santa Iglesia» se convirtió en *casus belli* porque suponía una violación de un arraigado derecho eclesiástico; la inmunidad eclesiástica, ante la que los afectados toman las medidas pertinentes: acudir al arcediano de Saldaña, al estar vacante la sede episcopal leonesa, institución de la que dependía en última instancia la iglesia parroquial de San Vicente de Potes, para que castigara ejemplarmente a los transgresores.

La intervención constituyó un conflicto de competencias entre dos instituciones de poder local: el monasterio de Santo Toribio, apoyado por el gran monasterio benedictino del que dependía entonces, San Salvador de Oña, y la oligarquía de la villa de Potes. Y no es sino uno más de un largo contencioso que había enfrentado durante siglos al monasterio de Santo Toribio, cada vez menos relevante en la sociedad regional con la emergente vida de una villa cabecera de la Liébana, Potes, en la órbita además del señorío del Marqués de Santillana.

Los derechos señoriales del monasterio venían siendo cuestionados desde todas las instancias. El número de vasallos era cada vez menor. La decadencia del monasterio desde al menos el siglo XIV era un hecho: se hace referencia en varias ocasiones a los años malos que pasó el monasterio²¹, a las heredades que le habían sido arrebatadas, etc. De manera que es el propio *Becerro de las Behetrías* el mejor testigo del estado al que había llegado el poder del monasterio, sensiblemente disminuido. Y posiblemente esta situación de debilidad, incluso la propia gestión del priorato, pudo ser aprovechada por linajes locales en su propio beneficio. Los García de Bedoya, los González de Orejón, los Pérez de la Lama, entre otros, estaban sólidamente asentados en lugares que antaño habían pertenecido al monasterio. El pleito entre Íñigo López de Mendoza y su hermana Aldonza, condesa de Castañeda, por la tierra de Liébana tuvo graves repercusiones en la comarca al implicar en la contienda a importantes linajes locales como los González de Orejón²². Es muy posible que estas circunstancias, también afectaran al monasterio de Santo Toribio²³. No obstante, cuando se confirma el poder de la casa del Infantazgo sobre la Liébana, es el marqués de Santillana el que interviene, seguramente para ganarse el apoyo de Santo Toribio y

²¹ Entre 1331 y 1333 García Gómez de la Lama hubo de prestar al monasterio cincuenta cargas de pan. ÁLVAREZ LLOPIS, E., *Colección Diplomática...*, n.º 28.

²² PÉREZ BUSTAMANTE, R., *El marqués de Santillana. Biografía y documentación*, Santillana del Mar, 1983, n.º 163.

²³ Los González de Orejón que en la segunda mitad del siglo XIV tenían vasallos en Perrozo, Torices, Cambarco, Cahecho, Baró, Pombes, Tollo, Bores y Pesaguero, estaban vinculados al monasterio de Santo Toribio y habían dotado una capilla donde eran enterrados. ÁLVAREZ LLOPIS, E., *Colección Diplomática...*, n.º 89.

tal como él expresa; «porque era muy devoto al cuerpo de Santo Toribio», para ayudar a averiguar a las personas que en estas circunstancias se habían apropiado de bienes del monasterio y conminarlas a que procedieran a su restitución²⁴. Y sin duda fue la oligarquía de la villa de Potes a través de su concejo quien también contribuyó a incrementar los agravios del monasterio²⁵. Constantemente se pone en tela de juicio la supuesta jurisdicción del monasterio; en 1471 Diego Hurtado de Mendoza tiene que confirmar el privilegio del monasterio de impartir justicia civil entre sus vasallos²⁶. El lugar de Argüébanes fue también objeto de debate entre el monasterio que afirmaba estar en posesión del lugar con su jurisdicción civil y criminal, —en el Becerro se recuerda que una cuarta parte era solariega de don Tello y las otras tres del abadengo de Santo Toribio—, y los vecinos de Potes, que afirmaban que pertenecía al duque del Infantado. Según ellos él era el que tenía el señorío del lugar y el derecho de percibir los pechos, derechos y martiniegas²⁷.

La competencia que ejercía la villa de Potes era creciente y se manifestaba en una lucha constante por la patrimonialización y control de los recursos económicos de la comarca, con lo que colisionaba directamente con el papel que anteriormente había desempeñado el monasterio. Tuvo distintos frentes y motivaciones. El primero de ellos, la propia iglesia de San Vicente de Potes²⁸, el escenario del último conflicto.

La iglesia y monasterio de San Vicente en Potes estuvo vinculada a Santo Toribio desde el siglo X²⁹. Esta dependencia no impidió que el patrimonio de este centro se incrementase durante los siglos siguientes. En el año 990 recibe del presbítero Vermudo las iglesias de Santamaría de Valmayor³⁰, San Cosme y San Damián, Santa Eulalia³¹ y San Pedro, todas ellas en el término de Potes³². El monasterio de Santo Toribio acostumbró a arrendar la iglesia y sus bienes y, al menos desde el siglo XIII, se reconoce al monasterio de Santo Toribio la competencia que tenía para nombrar al capellán que debía atender la iglesia, en virtud del patronazgo que ejercía sobre ella³³. El monasterio debió ejercer en alguna ocasión una fuerte exigencia porque en

²⁴ SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á., *Documentación medieval...*, n.º 38.

²⁵ SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á., *Documentación medieval...*, n.º 38. Les exigían pagar pechos dos veces por las heredades que el monasterio tenía en la villa.

²⁶ SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á., *Documentación medieval...*, n.º 50.

²⁷ ÁLVAREZ LLOPIS, E., *Colección Diplomática...*, n.º 336, p. 452.

²⁸ En tiempos de Sánchez Belda estaba cerrada al culto y se utilizaba como almacén de vinos. SÁNCHEZ BELDA, L., *Cartulario de Santo Toribio de Liébana*, Madrid, 1948, p. 501.

²⁹ SÁNCHEZ BELDA, L., *Cartulario de Santo Toribio*, n.º 55. Cesabo hace entrega en el año 952 de la iglesia al monasterio «in Pautes ipsam ecclesiam Sancti Vicente ex integro».

³⁰ De la que aún existe una ermita. SÁNCHEZ BELDA, L., *Cartulario de Santo Toribio*, p. 503.

³¹ Es posible que esta iglesia en el siglo XIV ya no existiera como se puede deducir de esta referencia «una huerta que es vinna e es en el termino de Potes o dicen Santa Olalla que a por linderos el rio... el camino para Rases e de la otra parte huerta». ÁLVAREZ LLOPIS, E., *Colección Diplomática...*, n.º 28.

³² De la iglesia de San Cosme y San Damián no quedan vestigios. De la de Santa Eulalia tan sólo se ha conservado la toponimia local y de la de San Pedro, enclavada en el barrio de San Pedro. SÁNCHEZ BELDA, L., *Cartulario de Santo Toribio*, n.º 76. y pp. 499 y 500. En el siglo XI se sabe que tenía viñas en Val Constante, lugar sin identificar. SÁNCHEZ BELDA, L., *Cartulario de Santo Toribio*, n.º 76.

³³ SÁNCHEZ BELDA, L., *Cartulario de Santo Toribio*, n.º 173.

1264 se sabe que Pedro Rodríguez, clérigo de Potes, tuvo que acudir al arcedianio de Saldaña para solicitar que el monasterio no pidiera tanto, dado que el que tenía la cura de San Vicente no podía vivir³⁴. Era habitual que el prior de Santo Toribio otorgara el curato de la iglesia en principio a clérigos de Potes³⁵ pero es posible que ante los problemas que se suscitaban con el gobierno y la población de Potes, desde finales del siglo XIII la iglesia se arrendara más frecuentemente al arcipreste de Liébana y que incluso se estableciera que el capellán que cantara en la iglesia no fuera de la villa de Potes³⁶. De hecho, las tensiones con la villa de Potes ya habían tenido alguna manifestación puesto que entre las cláusulas del arrendamiento de la iglesia de San Vicente y de la de Santa María de Valmayor también en Potes, al arcipreste, se especifica que si los de Potes promoviesen pleito sobre la iglesia que lo atendiese el propio arcipreste aunque ayudado por el monasterio³⁷. Esta cautela por parte de Santo Toribio no debió resolver los problemas de la iglesia de San Vicente, sobre la que también el arcedianio de Saldaña tenía sus correspondientes competencias. De comienzos del siglo XIV se conserva un documento, una remembranza de los bienes de la iglesia de San Vicente por la que se sabe que tenía distintos *heredamientos* en términos de la villa de Potes, en concreto sernas encima el corral, en Las vegas, en Helvanes, en Hoyales, en Santa Eulalia, en Campañarna, tras la iglesia, viñas, etc.³⁸. Pero para entonces los problemas que suscitaba esta iglesia ya habían implicado a otros protagonistas: las autoridades competentes de la villa. Es muy posible que el propio crecimiento de la villa y los intereses económicos de los diezmos y ofrendas fueran ya objeto de disputa —se cuestionaban los derechos del monasterio de presentar clérigos para el curato de la iglesia—³⁹ y algo así debió suceder cuando con motivo de un cambio de una serna se establece que no pudieran hacer allí una nueva iglesia y que continuaran siendo diezmeros y feligreses de San Vicente, lo que sugiere los intentos del concejo de escapar de la monopolización del monasterio de los derechos parroquiales de la villa de Potes⁴⁰. Pero esto era solo el principio. El concejo de Potes, posiblemente aprovechando las circunstancias coyunturales que estaba atravesando el monasterio —los años malos entre 1331 y 1333 que llevaron al monasterio a pedir ayuda para su propio aprovisionamiento—⁴¹ siguió con su presión sobre la iglesia de

³⁴ SÁNCHEZ BELDA, L., *Cartulario de Santo Toribio*, n.º 174.

³⁵ SÁNCHEZ BELDA, L., *Cartulario de Santo Toribio*, n.º 174.

³⁶ SÁNCHEZ BELDA, L., *Cartulario de Santo Toribio*, n.º 184.

³⁷ Otras condiciones del arrendamiento era pagar 37 maravedíes, proporcionar un azor al arcedianio de Saldaña y hacer las casas y el hórreo, lo que puede indicar que la iglesia y sus dependencias habían caído en un estado de abandono. SÁNCHEZ BELDA, L., *Cartulario de Santo Toribio*, n.º 184.

³⁸ SÁNCHEZ BELDA, L., *Cartulario de Santo Toribio*, n.º 217.

³⁹ SÁNCHEZ BELDA, L., *Cartulario de Santo Toribio*, n.º 231.

⁴⁰ SÁNCHEZ BELDA, L., *Cartulario de Santo Toribio*, n.º 224.

⁴¹ En efecto, en 1337 se narra que entre 1331 y 1333 el monasterio tuvo que pedir un préstamo al linaje de La Lama de cincuenta cargas de pan para su provisión porque habían sido «años malos» de ¿malas cosechas? o ¿de enfrentamientos con el concejo de Potes como se pone de relieve en los pleitos de abril de 1331 y de abril de 1333? ÁLVAREZ LLOPIS, E., *Colección Diplomática...*, n.º 28. 22 y 24.

San Vicente, y se atrevió a tomar la iniciativa de presentar clérigos para la misma argumentando que era patrón de la iglesia. Ante esta situación fue necesaria la intervención del vicario del arcedianato quien reconoció y ratificó de nuevo los derechos de patronato del monasterio de Santo Toribio⁴². El concejo de Potes no se arrendó, antes bien, con el ánimo de romper el monopolio parroquial de San Vicente, procedió a colocar una pila bautismal en la ermita de San Pedro, a quitar la campana de la iglesia de San Vicente y colocarla en el campanario de la villa, además de llevarse vestimentas, libros y ornamentos de la propia iglesia de San Vicente. Es decir con la pretensión de convertir en parroquiales las ermitas de San Pedro y de Santa María. Actuación que requirió la intervención del abad del monasterio de Santa María de Aguilar y de García Gómez de la Lama, juez⁴³, que sentenciaron que el concejo debía devolver todo lo que había arrebatado a San Vicente, reconocer los derechos de Santo Toribio y aceptar que el concejo no tenía competencias para modificar la categoría de las ermitas mediante la disposición de los elementos básicos de una parroquia: la pila y la campana.

El segundo contencioso que también tradicionalmente enfrentó al monasterio de Santo Toribio con la villa de Potes fue a causa del aprovechamiento ganadero de los pastos en los términos de la aldea o concejo de Argüébanes, aldea a 5 kilómetros de Potes en la ladera de una montaña⁴⁴. Por estos espacios ganaderos-forestales, sustento de la ganadería, competían los vecinos de la aldea, el monasterio de Santo Toribio y la villa de Potes, entre otros. La posesión de algún tipo de derecho sobre el término de Argüébanes por parte de Santo Toribio se remonta al siglo noveno donde, según consta en el cartulario, dos individuos se encomiendan a una pareja de grandes propietarios lebaniegos y entregan un pomar en dicho núcleo⁴⁵. En el año 952 el monasterio recibe de Cesabo bienes en la misma villa⁴⁶. No obstante es en 1156 cuando el monasterio se hace con una heredad de *monte a fonte* en Truledes —puerto y praderías en la sierra de Andara sobre la canal de San Carlos—, y en Argüébanes, cuando Miguel Rebero se hace *frater* del monasterio⁴⁷. A fines del siglo XIII el monasterio cobraba infurciones de distintos vasallos y solares, entre ellos de lugares tradicionalmente dedicados a pastos como es el caso de La Gárgola, pradería que descende del puerto de Truledes hacia Potes⁴⁸. De manera que, según trasmite el *Becerro de las*

⁴² ÁLVAREZ LLOPIS, E., *Colección Diplomática...*, n.º 22.

⁴³ Miembro de uno de los linajes más importantes de la Liébana. Que dispuso enterrarse en una capilla encima del coro de la iglesia del monasterio de Santo Toribio. ÁLVAREZ LLOPIS, E., *Colección Diplomática...*, n.ºs 26 y 28.

⁴⁴ La mayor altitud de la zona norte de su término le permite gozar de unos pastos de altura, ÁLVAREZ LLOPIS, E., «Aldeas y solares en Liébana: Argüébanes, Turieno y Potes» en *Del Cantábrico al Duero. Trece estudios sobre organización social del espacio en los siglos VIII a XIII*, Santander, 1999, p. 219.

⁴⁵ SÁNCHEZ BELDA, L., *Cartulario de Santo Toribio*, n.º 13. El hecho de que esta donación aparezca en el cartulario indica que este bien pasó posteriormente al monasterio.

⁴⁶ SÁNCHEZ BELDA, L., *Cartulario de Santo Toribio*, n.º 55.

⁴⁷ SÁNCHEZ BELDA, L., *Cartulario de Santo Toribio*, n.º 106.

⁴⁸ SÁNCHEZ BELDA, L., *Cartulario de Santo Toribio*, n.º 182.

Bebetrías en la mitad de la décimo cuarta centuria, tres cuartas partes del lugar de Argüébanes pertenecía al abadengo del monasterio de Santo Toribio⁴⁹. Parece pues que la justificación del monasterio de que podía llevar a pacer a sus ganados, *comer e recoger la grana* y prender a los que encontraren que no fuesen vecinos de Argüébanes, sus comuneros, en los montes y prados de ese lugar, era bastante legítima.

La villa de Potes, con carencia de espacios ganaderos, se debió ver obligada desde antiguo también a mancomunar sus pastos con Argüébanes como describen las primeras ordenanzas conservadas de la villa de Potes de 1468. Se puede deducir por el propio contexto que estos derechos venían de tiempo atrás; en las ordenanzas mencionadas ya se regula la elección y las competencias de los guardadores del puerto de Trulledes y se reconoce como uso y costumbre desde tiempos antiguos los derechos de la villa a cortar y pacer en los términos de Argüébanes.

No obstante, no eran los únicos que competían por los pastos de este lugar en un enclave privilegiado, dotado de numerosas praderías a una altitud suficiente para poder proporcionar un rico pasto en los tiempos más secos⁵⁰. El propio concejo de Argüébanes compartía pastos, para los ganados mayores y menores, con otras instituciones además del concejo de Potes y el monasterio de Santo Toribio. El concejo de Armaño, según parece, tenía también algún derecho a pacer con sus bueyes y ganado en Ilances, praderías de Argüébanes, y a «cortar madera para sus casas y arados, para sus cubas e corrales e tinas e otras basijas» en el monte de Coronilla, también en el mismo lugar⁵¹. De la misma manera que los del concejo de Viñón también con derechos de pastos, *exidos* y *dehesas* en el valle de Argüébanes⁵².

Evidentemente esta coparticipación no estuvo exenta de conflictos, antes bien originó constantes enfrentamientos entre los distintos concejos de Argüébanes y Armaño⁵³, y Argüébanes y la villa de Potes, como se puede deducir por las referencias en las ordenanzas de 1468 a la necesidad de defender todos juntos cuando hubiere necesidad de mover pleito⁵⁴ los mismos que aparecen entre el concejo de Viñón y el de Argüébanes⁵⁵ y entre el concejo de Argüébanes y el monasterio de Santo Toribio. Pero, por supuesto, los más pertinaces y violentos se desencadenaron entre el monasterio de Santo Toribio y el concejo de Potes.

La demanda de pastos, el incremento de la población y el sistema cada vez más intensivo de mantenimiento ganadero, sobre todo en el entorno de Potes como lugar

⁴⁹ *Becerro de las Bebetrías*.

⁵⁰ A partir de finales del mes de marzo, el día 25 los ganados menudos, cabras, ovejas y carneros tenían que salir de la villa de Potes y sus términos e ir con ellos a los lugares donde tenían costumbre pastar. Entre ellos a Argüébanes recorriéndolos y usándolos por lo menos tal y como establece la ordenanza un mes al año. *Ordenanzas de Potes*, p. 205.

⁵¹ ÁLVAREZ LLOPIS, E., *Colección Diplomática ...*, n.º 169.

⁵² SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á., *Documentación medieval...*, n.º 20.

⁵³ ÁLVAREZ LLOPIS, E., *Colección Diplomática ...*, n.º 169.

⁵⁴ *Ordenanzas de la villa de Potes*.

⁵⁵ Como revela el pleito conservado por los términos, pastos, montes, *exidos* y *dehesas* de val de Argüébanes. SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á., *Documentación medieval...*, n.º 20.

de mercado, hizo que la necesidad de pastos fuera cada vez más acuciante. De manera que unas veces se recurría a la búsqueda de otras alternativas, como realiza el monasterio de Santo Toribio en 1460 cuando consigue poder acudir con sus ganados: bueyes, vacas, ovejas, cabras y puercos, a pastar a Tierra de la Reina⁵⁶. Otras a desarrollar estrategias paliativas para conseguir por otros medios los pastos requeridos, como la que llevó a cabo el monasterio: la adquisición cuidadosa y sistemática de prados a diferentes particulares en las praderías de los términos de Argüébanes. En este sentido la política llevada a cabo por Santo Toribio desde fines del siglo XV es absolutamente contundente y reveladora al respecto. Entre 1502 y 1510 lleva a cabo la compra de numerosos prados en La Prada⁵⁷, en Suera, en la Serna, en el Cado, en la Llamellina, en Tobanes, en Valdehuznaba, en Santiuste..., todos en términos de Argüébanes. Sólo entre el 6 de mayo y el 3 de Noviembre de 1505 el monasterio adquirió nueve prados en la serna de Argüébanes⁵⁸. Pero también desde otras instancias debieron de intentar el mismo procedimiento pues uno de los pleitos entre el monasterio y el concejo de Argüébanes se recuerda que el concejo no podía romper ni labrar, y, sobre todo, vender ni enajenar los *exidos* a personas foráneas ni a otros concejos foranos ni cercanos —parece que en alusión directa al concejo de Potes— ni hacer ningún tipo de iguala o concordia con ellos. El fallo de los jueces confirmó que no se pudieran vender excepto para hacer fuente, puente o camino real y siempre a los vecinos y moradores del concejo a excepción del propio monasterio de Santo Toribio⁵⁹.

Estas medidas alternativas no impedían el desarrollo de fuertes enfrentamientos que acababan en pleitos con sus correspondientes sentencias, como el que se suscitó en marzo del año 1503 por el prado de Suera, entre el monasterio y el concejo del lugar, por el que se falla que los vecinos del concejo no tenían derecho a apacentar sus ganados, pero sí al paso por el mismo y a recibir del monasterio la cantidad de tres mil maravedís, cuatro cántaras de vino e un cuarto de trigo y media docena de besugos para un convite para el concejo⁶⁰. O el de abril del mismo año, en el que los vecinos de Argüébanes se quejaban del agravio que les hacía el monasterio de Santo Toribio con sus pastores y sus ganados en los prados y panes, rompiendo sus dehesas y guaridas y paciéndolas sin respetar la costumbre: sólo cortar rama para hacer cabaña si estuviere nevado, cortar leña para el fuego, pero en ambos casos, manteniendo siempre el enebro y la encina por el pie⁶¹.

El enfrentamiento más agresivo, donde se llegó a utilizar la «fuerza y violencia», fue el que mantuvieron el monasterio y la villa de Potes. Así se describe

⁵⁶ ÁLVAREZ LLOPIS, E., *Colección Diplomática...*, n.º 175.

⁵⁷ Este lugar desde el año 1404 se sabe que pertenecía a Santo Toribio. ÁLVAREZ LLOPIS, E., *Colección Diplomática...*, n.º 130.

⁵⁸ ÁLVAREZ LLOPIS, E., *Colección Diplomática...*, n.ºs 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348.

⁵⁹ ÁLVAREZ LLOPIS, E., *Colección Diplomática...*, n.º 295.

⁶⁰ ÁLVAREZ LLOPIS, E., *Colección Diplomática...*, n.º 294.

⁶¹ ÁLVAREZ LLOPIS, E., *Colección Diplomática...*, n.º 295.

Que estando la dicha dehesa con su fruto llena de yerba y preparada para segar y recoger la yerba, el concejo, alcaldes, regidores, escuderos y homes buenos, armados con armas defensivas y ofensivas con lanzas, escudos, espadas, ballestas e otras muchas armas y con gran escandalo y alboroto habian ido a la dicha dehesa y prado y habían llevado sus ganados mayores e menores y los habian metido a la fuerza y los habian tenido por espacio de 4 o 5 días en los que habian pacido la yerba de la dehesa, la habian talado y destruido estando armados para matar e injuriar a los del monasterio si se atrevian a defenderla.

Ante esta situación el monasterio afirmaba que los de Potes no tenían derecho a pacer y mucho menos con palo y pastor. En el año 1504 se recibía la sentencia en la que se condenaba al concejo de Potes por perturbar al monasterio en la dehesa y prados de La Prada reconociendo los derechos de Santo Toribio, mientras que se le reconocía al concejo de Potes la posibilidad de pacer y rozar con sus ganados mayores y menores en la dehesa de la Suera, de la misma forma –año y vez– que en otros lugares de Argüébanes⁶². Acuerdos que no fueron aceptados por el concejo de Potes, de manera que la sentencia hubo de ser revisada al año siguiente cuando el concejo de Potes consiguió pacer con sus bueyes, mulas y otras bestias *e puercos e otros ganados* en el prado de La Prada cumpliendo unas determinadas condiciones: que hubiera sido segada y alzada la hierba de dicho prado⁶³.

Finalmente el tercer motivo de disputa que enfrentaba constantemente al monasterio de Santo Toribio con el concejo de Potes era la venta del vino en la villa de Potes. La tradición vitícola de la comarca lebaniega se remonta a la más temprana Edad Media. El propio cartulario es el testimonio más expresivo de la continuidad de este cultivo. El monasterio de Santo Toribio utilizó el vino procedente de las infurciones o rentas de sus vasallos como medio de intercambio y es muy probable que comercializase este producto desde el principio de su dominio en la villa de Potes. *El Becerro de las Behetrías* constituye un testimonio para confirmar los lugares de Liébana que tenían que pagar sus impuestos en vino. El problema se debió plantear cuando la villa de Potes alcanzó un desarrollo ya independiente de la tutela del monasterio con sus propias instituciones de poder y comenzó a hacerse cargo de su propio desarrollo económico a partir de la regulación por medio de sus ordenanzas. Entonces es donde debió manifestarse el problema de la venta del vino de Santo Toribio en la villa. La producción de vino local –aunque parece que de calidad inferior a la de los vinos castellanos– debió ser elevada y, sobre todo, debió constituir uno de los recursos más habituales de la población de Potes, tal y como afirma el concejo en el año 1505. Ante esta situación, en las primeras ordenanzas concejiles conservadas de la villa de Potes, las del año 1468, se toman una serie de medidas sobre la venta del vino local con objeto de garantizar su salida comercial. La primera disposición regula la venta del vino al por menudo. La segunda estaba dedicada a la prohibición de meter uvas, vino o vinagre, de noche o de día, de fuera de los términos de la villa. La tercera para prohibir la compra e incluso la bebida

⁶² ÁLVAREZ LLOPIS, E., *Colección Diplomática...*, n.º 325.

⁶³ ÁLVAREZ LLOPIS, E., *Colección Diplomática...*, n.º 326.

de vino de personas que no hicieran vecindad y no morasen de continuo en la villa de Potes. Según se desprende de la lectura del pleito de 1505 parece que todas estas medidas estaban encaminadas a impedir, en concreto, las actividades que de hecho estaban llevando a cabo el monasterio de Santo Toribio, pues describe que fue el concejo convocado a campaña tañida el que haciendo *liga y monopolio* había decidido que ningún vecino se atreviera a comprar pan y vino del monasterio.

El monasterio, que tradicionalmente había vendido sus excedentes en Potes, debió de empezar a tener dificultades por la propia competencia con la producción de la villa. La venta del vino local era, sin duda, uno de los recursos más importantes de la villa. Potes, como lugar tradicional de mercado comarcal, convocaba al menos semanalmente, los lunes, a mercaderes de fuera, que especialmente acudían para proveer de pescado, fresco o salado, sardinas o besugos, de lienzos y vestidos, de hierros y herrajes, etc. tal y como describen sus ordenanzas y, en contrapartida, surtía de vino a los lugares costeros menos dotados. La villa manifestó desde muy temprano un gran celo en preservar este recurso ya que según afirman en 1505 sino no «se podrían sostener ni mantener por que non tenían otra hacienda ni trato salvo el dicho vino»⁶⁴ y por ello el concejo tomó medidas proteccionistas para ello⁶⁵. Pero el monasterio de Santo Toribio era un gran competidor pues tradicionalmente había vendido sus excedentes en la villa y además, posiblemente por la actividad mucho más competitiva del prior fray Sancho de Oña, pretendió una mayor orientación vitícola— promovió la adquisición y puesta en valor de espacios dedicados al viñedo en las proximidades a la villa de Potes. A partir del siglo XV el monasterio debió ver con un renovado interés el comercio del vino, seguramente estimulado por la propia dinámica de la villa, y procedió de una manera sistemática a arrendar al tercio y al cuarto, heredades en el término de Potes o en su proximidad a condición de que sus arrendatarios plantaran o recuperaran, según los casos, el cultivo de viñedo⁶⁶. Seguramente como medida para garantizar y sobre todo, justificar la posterior venta del producto en la villa de Potes.

El monasterio tenía en la villa su propia bodega y taberna donde vendía su producción. Ante las estrategias económicas del concejo de que ningún vecino ni morador comprara vino de las personas que no hicieran vecindad o moraren de continuo en la villa —como clara alusión al monasterio de Santo Toribio en término de Turieno—, el monasterio se defendía argumentando que el vino que vendían en su propia taberna en la villa, al menudo, tabernado o por grueso, acantarado, era bien procedente de los diezmos, ofrendas y demás rentas de la iglesia parroquial de San Vicente de Potes que era suya y pertenecía a su patronazgo, o bien de las heredades que el monasterio tenía en el propio término de la villa. Además, como se quejaban los vecinos de Potes, el monasterio gracias a sus excedentes estaba surtido todo el año,

⁶⁴ ÁLVAREZ LLOPIS, E., *Colección Diplomática...*, n.º 336.

⁶⁵ VAQUERIZO GIL, M., «La economía y la hacienda en Liébana», en *La historia de Liébana a través de sus documentos*, Santander, 2000, p. 83.

⁶⁶ En concreto en Santaolaya, en Helvanes, en Quemandinas, en la serna del mercado viejo, ... términos de Potes. ÁLVAREZ LLOPIS, E., *Colección Diplomática...*, n.ºs 173, 176, 191, 192, 195, 196, 197, 199, 201, 202, 208, 222.

y vendía el vino sin respetar la regulación que establecían las ordenanzas concejiles incluso a un precio inferior, un maravedí menos por azumbre, con lo que en opinión del concejo realizaba una competencia desleal y por esta causa el vino de la villa no se vendía, se estragaba e *perdía*⁶⁷.

El vino no era el único producto que Santo Toribio vendía en la villa de Potes, también vendía el pan de las labranzas o de las rentas del monasterio sin respetar las disposiciones de las ordenanzas concejiles. Por lo que describe el representante del concejo, el monasterio no respetaba que el pan se vendiese públicamente en la plaza de la villa a un precio determinado; antes bien lo vendía secreta y escondidamente y mucho más caro de lo que había de vender⁶⁸. En cualquiera de los casos el concejo de Potes pretendía cobrar las alcabalas al monasterio por los bienes y cosas que vendiesen en el monasterio, pero el prior, como representante del mismo, argumentaba que estaba libre, era franco, porque montaba en el concejo de Santibáñez o Turieno.

El concejo de Potes ante esta situación estableció un conjunto de medidas. Primero la prohibición a todos los vecinos de la villa de comprar vino del monasterio. Segundo la prohibición de que ninguna mujer diera taza, jarro, lumbre ni posada a las personas de fuera que bebiesen o compraren el vino del monasterio y tercero amenazan a los foranos que se atrevan a comprar el vino de Santo Toribio con el pago de alcabalas y además con la prohibición a todos los vecinos de proporcionarles avituallamientos para las recuas —pacer los ganados de los carros en los términos de la villa— y por último amenazaban a los taberneros.

La sentencia dictada por la Real Chancillería de Valladolid en el pleito sostenido entre el monasterio de Santo Toribio y el concejo de Potes por estos temas condenó al concejo de Potes a pagar seis carros de hierba por valor de doscientos maravedís cada uno por los perjuicios ocasionados al monasterio en la dehesa de La Prada, cuya total posesión reconoce ser de éste, asignando la dehesa de Suera al concejo por probar debidamente su posesión y prohibiendo al monasterio que lleve sus ganados a pacer a la misma. Ordenó al concejo revocar las ordenanzas en las que prohibía la venta de pan y de vino del monasterio en la villa de Potes y condenó al concejo a las costas del pleito, por lo que tenían que pagar 20.833 maravedís. Como se puede comprobar entre el monasterio y el concejo se teje todo un juego de estrategias económicas a cual más hábil para conseguir el mayor rendimiento de los recursos disponibles. La sentencia ejecutoria no debió dejar bien los ánimos del concejo. Estos son los antecedentes inmediatos al acontecimiento de noviembre del 1507. Los protagonistas los mismos, el prior, el combativo fray Sancho de Oña que intenta paliar la disminución de las rentas señoriales, reivindicar los derechos perdidos o usurpados del monasterio y, sobre todo, incorporarse a la economía de la villa, y la oligarquía de la villa de Potes, empeñada en controlar las competencias con mayor repercusión económica. En este contexto es donde puede entenderse cómo un hecho delictivo, no demasiado infrecuente, el asesinato de Pedro de Rábago, desencadenó la hostilidad y animadversión patente en la villa.

⁶⁷ ÁLVAREZ LLOPIS, E., *Colección Diplomática...*, n.º 336, p. 464. Incluso ¿es posible que el monasterio introdujera vino de otras zonas? ¿de la Rioja?, a través de su dependencia como priorato de Oña, que por su calidad perjudicaba doblemente al vino local.

⁶⁸ ÁLVAREZ LLOPIS, E., *Colección Diplomática...*, n.º 336, pp. 452-453.